

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA FRUPINARI CIA.
LTDA.-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

1 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy **nueve de septiembre del**
3 **año dos mil diez**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE**
4 **ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL**
5 **CANTON MACHALA**, comparecen: por sus propios
6 los señores: **RORY DANIEL ARIAS BALSECA**, de estado
7 civil divorciado, de ocupación agricultor, domiciliado en la
8 ciudad de Machala; **VANESSA PAOLA ARIAS BALSECA**,
9 de estado civil casada, de profesión Administradora de
10 empresas, domiciliada en la ciudad de Machala; y
11 **DARWIN ALEX PINEDA PINEDA**, de estado civil casado,
12 de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta
13 ciudad de Machala. Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
15 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe
16 y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la
17 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
18 **NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sírvase autorizar la presente Constitución de una
20 Compañía de responsabilidad limitada que se otorga al
21 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
22 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
23 presente Escritura Pública y manifiestan la necesidad de
24 constituir una Compañía las siguientes personas: 1.-
25 Darwin Alex Pineda Pineda y Vanessa Paola Arias Balseca,



1 de estado civil casados, por los derechos que representan
2 de la sociedad conyugal que mantienen constituida, de
3 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la Ciudad de
4 Machala; y, 2.- Rory Daniel Arias Balseca, de estado civil
5 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
6 Ciudad de Machala.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
7 **COMPAÑIA FRUPINARI CIA. LTDA.- ARTICULO**
8 **PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACION Y**
9 **DOMICILIO.**- La Compañia se DENOMINA FRUPINARI CIA.
10 LTDA., es de NACIONALIDAD ecuatoriana, tendra una
11 DURACION de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
12 inscripcion de la presente escritura publica en el Registro
13 Mercantil del Canton Machala.- El DOMICILIO de la
14 Compañia es en el Canton Machala, Provincia de El Oro,
15 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
16 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador
17 o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
18 adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.-
19 **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.**- La
20 compañía tendrá como objeto las siguientes actividades: 1.-
21 Siembra, cosecha y comercialización de toda clase de
22 productos agrícolas, sean éstos de ciclo corto, mediano y
23 perenne, dentro del mercado nacional e internacional; 2.- La
24 siembra, producción y exportación de arroz, banano, maíz,
25 plátano, café, cacao, piña y otras frutas tropicales; 3.- La
26 compra a terceros de arroz, banano, maíz, plátano, cacao,
27 café y piña, así como todo tipo de gramíneas, cereales,
28 oleaginosas, hortalizas y otras frutas tropicales, su



1 comercialización interna y su exportación; 4.- La
2 importación, distribución y comercialización de insumos
3 agrícolas, tales como abonos, fertilizantes, fungicidas,
4 pesticidas y nematocidas; 5- Importación y Exportación de
5 maquinaria agrícola, motores en general, así como sus
6 partes, accesorios y repuestos; y, 6.- La compra,
7 industrialización, procesamiento y tratamiento de productos
8 lácteos, además de frutas tropicales, para su
9 comercialización en el mercado nacional e internacional;
10 Como medios para el cumplimiento de sus fines la
11 Compañía podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer, en
12 general, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
13 consignaciones, gestiones de negocios y administración
14 de bienes de firmas nacionales y/o extranjeras; b).-
15 Participar como socia o accionista en la constitución o
16 adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que
17 guarden relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar
18 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación
19 con su objeto social y que sean permitidos por estos
20 estatutos y la Ley.- ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL
21 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía FRUPINARI
22 CIA. LTDA., es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA (1.000,00USD) dividido en mil
24 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
25 DOLAR cada una.- ARTICULO CUARTO.- DE LAS
26 PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales
27 derechos y cada participación dará derecho a un voto, en
28 las resoluciones de Junta General. Las participaciones de



1 cada socio constarán en un certificado de aportación, el
2 mismo que indicará su carácter de no negociable.-
3 ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los
4 socios tendrán los siguientes derechos: a.- Intervenir, a
5 través de asambleas o juntas en todas las decisiones y
6 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio
7 de representante o mandatario. Para efectos de votación,
8 por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho
9 a un voto; b.- A percibir los beneficios que le correspondan,
10 a prorrata de la participación social pagada; c.- A que se
11 limite su responsabilidad al monto de sus participaciones
12 sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de
13 Compañías; d.- A no devolver los importes que en concepto
14 de ganancias hubieren percibido de buena fe; empero, si las
15 cantidades percibidas por este concepto no correspondieren
16 a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a
17 reintegrarlas a la compañía; e.- A no ser obligados al
18 aumento de su participación social. Si la Compañía
19 acordare el aumento de capital social, el socio tendrá
20 derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a
21 sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones
22 de la Junta General de Socios no se conviniere otra cosa.-
23 f.- A ser preferido para la adquisición de las participaciones
24 correspondientes a otros socios, cuando la Junta General
25 prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de
26 las participaciones que tuviere; g.- A solicitar a la Junta
27 General la revocación de la designación del Presidente y
28 del Gerente General. Este derecho se ejercitará sólo



1 cuando causas graves lo hagan indispensable. Se
2 considerarán como tales el faltar gravemente a su deber,
3 realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las
4 obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley de
5 Compañías, o la incapacidad de administrar en debida
6 forma; h.- A recurrir a los Jueces del Distrito impugnando
7 los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la
8 Ley o a los Estatutos; i.- A pedir convocatoria a Junta
9 General en los casos determinados por la Ley de
10 Compañías; y, j.- A Ejercer en contra del Gerente General,
11 del Presidente o de los otros Administradores la acción de
12 reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá
13 ejercitarse si la Junta General aprobò las cuentas
14 presentadas en general por los Administradores de la
15 Compañía.- ARTICULO SEXTO.- DEBERES DE LOS
16 SOCIOS.- Son obligaciones de los socios, las siguientes:
17 a.- Pagar a la Compañía la participación suscrita. Si no lo
18 hiciere dentro del plazo estipulado en el Contrato, la
19 Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza
20 de la aportación no efectuada, deducir las acciones
21 establecidas en el Art. 219 de la Ley de Compañías; b.-
22 Cumplir, en general, los deberes que a los socios impusiere
23 el contrato social; c.- Abstenerse de la realización de todo
24 acto que implique ingerencia en la administración; d.-
25 Responder solidariamente de la exactitud de las
26 declaraciones contenidas en el contrato de constitución de
27 la Compañía y, de modo especial, de las declaraciones
28 relativas al pago de las aportaciones; y, e.- Cumplir las



1 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias
2 que se establecieren en el futuro.- ARTICULO SÉPTIMO:
3 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será
4 gobernada por la junta general de socios y administrada por
5 el Presidente y Gerente General: ARTICULO OCTAVO: DE
6 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General
7 formada por los socios legalmente convocados y reunidos,
8 es la máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General
9 tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la
10 Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES
11 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
12 General las siguientes: a.- Aprobar las cuentas y los
13 balances que presente el Gerente General; b.- Nombrar y
14 remover a los Administradores; c.- Resolver acerca de la
15 forma de reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la
16 amortización de las partes sociales; e.- Consentir en la
17 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
18 socios; f.- Decidir acerca del aumento o disminución del
19 capital y la prórroga del contrato social; g.- Resolver el
20 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la
21 Compañía; h.- Resolver acerca de la disolución anticipada
22 de la Compañía; i.- Acordar la exclusión del socio o de los
23 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
24 j.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes
25 en contra del Presidente o del Gerente General; k.- Las
26 demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este
27 contrato social al Gerente General y al Presidente.-
28 ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas



1 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reuniràn en
2 el domicilio principal de la Compañia, previa convocatoria
3 del Presidente o del Gerente General. Las Ordinarias se
4 reuniràn por lo menos una vez al año, dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalizaciòn del ejercicio econòmico
6 de la Compañia, las Extraordinarias, en cualquier època en
7 que fueren convocadas. En las Juntas Generales sòlo
8 podràn tratarse los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
10 seràn convocadas de conformidad con lo establecido en el
11 Art. Dècimo Segundo de estos Estatutos Sociales.-
12 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- La
13 Junta Universal se entenderà convocada y quedará
14 válidamente constituída en cualquier tiempo, en cualquier
15 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que estè presente todo el capital pagado y
17 los asistentes, quienes deberàn suscribir el acta bajo
18 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebraciòn
19 de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA
20 CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria
21 a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho
22 días de anticipaciòn a la fecha de reuniòn y mediante
23 comunicaciòn escrita dirigida al domicilio de cada uno de
24 los socios, de la cual el socio notificado dejarà constancia
25 de haberla recibido y, optativamente, por la prensa, en uno
26 de los periòdicos de mayor circulaciòn en el domicilio
27 principal de la Compañia.- El quòrum de la Junta General
28 en primera convocatoria estarà constituido por socios que



1 representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio
2 de las excepciones legales o estatutarias. En segunda
3 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,
4 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- La
5 Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría
6 absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que
7 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
8 Compañías o en las presentes estipulaciones.- ARTICULO
9 DECIMO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las
10 Juntas Generales de socios serán presididas por el
11 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces; y,
12 cuando falte este administrador por un socio elegido por la
13 misma Junta para el efecto.- En la Junta General, el
14 Gerente General de la Compañía hará las veces de
15 Secretario y en caso de ausencia o falta actuará como
16 Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere
17 designado por la Junta General.- Las actas de Juntas
18 Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles
19 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser
20 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada
21 una por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO
22 CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
23 Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será
24 nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de
25 ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes
26 son los siguientes: a.- Presidir las reuniones de Junta
27 General, así como controlar el cumplimiento de las
28 resoluciones adoptadas en las mismas; b.- Reemplazar al



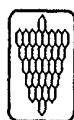
1 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia
2 o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último
3 supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva
4 designación; y, c.- Las demás que le confieren la Ley de
5 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO
6 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
7 podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un
8 periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser
9 reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes
10 atribuciones y deberes: a.- Actuar como Secretario de la
11 Junta General; b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial
12 y extrajudicial de la Compañía; c.- Convocar a la Junta
13 General, en los términos del Artículo Décimo Segundo de
14 estos Estatutos; d.- El Gerente General en base del Artículo
15 123 de la Ley de Compañías, podrá designar bajo su
16 responsabilidad, a otras personas para que aperturen
17 cuentas corrientes o de ahorro y realicen giros y
18 operaciones bancarias sobre las mismas, de manera
19 conjunta con él o en forma individual. De ser necesario, les
20 solicitará la garantía o caución que corresponda; y, e.- En
21 fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas
22 que le prohíben o limiten los presentes Estatutos.-
23 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN
24 LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de
25 la Compañía, la tiene el Gerente General de la misma y se
26 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto
27 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
28 limitaciones que las que puedan encontrarse en los



1 presentes estatutos y la Ley.- En caso de ausencia, falta o
2 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el
3 Presidente asumirá la representación legal de la Compañía,
4 en las condiciones y con las facultades que los presentes
5 Estatutos prescriben.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE
6 LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue
7 necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
8 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo
9 cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o
10 personas que considere convenientes, a las que les
11 señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA.-**
12 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El
13 Capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
14 suscrito y pagado en numerario el CIEN POR CIENTO
15 de acuerdo al siguiente detalle:

16 SOCIOS	PARTICI	CAPITAL	CAPITAL
17	1,00USD	SUSCRITO	PAGADO
18 Darwin Alex Pineda Pineda y			
19 Vanessa Paola Arias Balseca,			
20 Sociedad conyugal.	670	670,00	670,00
21 Rory Daniel Arias Balseca	330	330,00	330,00
22 TOTAL	1.000	1.000,00	1.000,00

23 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente al
24 Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la
25 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para
26 lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción
27 de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón
28 Machala.- Usted, señor notario, se dignará añadir las



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía FRUPINARI CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Darwin Alex Pineda Pineda y Vanessa Paola Arias Balseca Sociedad conyugal	\$ 670,00
Rory Daniel Arias Balseca	\$ 330,00
TOTAL	\$1000.00

SON: UN MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 07 de Septiembre del 2010

P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319592
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2010 12:42:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7319581 FRUPINARI S. A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FRUPINARI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



VOTANTE
 VARELA
 SUPERIOR
 MIGUEL ANGEL PINEDA
 MARIA ROSA PINEDA
 PASAJE 13/11/2005
 12/12/2017
 0237104

CIUDADANIA
 PINEDA PINEDA DARWIN ALEX
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 24 SEPTIEMBRE 1974
 005-0515 0345 M
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1974



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0202
 NÚMERO
 PINEDA PINEDA DARWIN ALEX

0703366732
 CÉDULA

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V233313222

DIVORCIADO

SECUNDARIA AGRICULTOR

SIMON ARIAS

AIDA BALSECA

PASAJE 18/09/2008

18/09/2020

PEN 0419306

CIUDADANIA 070291738 -7

ARIAS BALSECA RORY DANIEL

EL ORD/MACHALA/MACHALA

31 AGOSTO 1980

003- 0142 00963 M

EL ORD/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-DICIEMBRE-2009

099-0008

0702917337

ARIAS BALSECA RORY DANIEL

EL ORD/

PROVINCIA

OCHOA LEON MATRIZ

CANTON

17/12/2009

CIUDADANIA 070291734 - 5

ARIAS BALSECA VANESSA PAOLA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

23 MAYO 1978

003- 0136 00536 F

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1978



Vanessa Arias

ECUATORIANA***** V234312022

CASADO DARWIN ALEX PINEDA PINEDA

SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS

SIMON ARIAS

AIDA BALSECA

MACHALA 28/11/2003

28/11/2015

0118445



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

231-0005 NÚMERO

0702917345 CÉDULA

ARIAS BALSECA VANESSA PAOLA

EL ORO
PROVINCIA
OCHOA LEON/MATRIZ
PARROQUIA

PASAJE
CANTON
ZONA

[Signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 correspondientes cláusulas de estilo. f) Ilegible, (Abogado
2 Nécker Franco Maldonado, Mat. No. 168 C.A.O.).- HASTA
3 AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a
4 Escritura Pública para que surtan los efectos de
5 Ley. Se observaron los preceptos legales que el
6 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
7 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
8 firman conmigo de todo lo que doy fe. -

9

10

11

12

13 **RORY DANIEL ARIAS BALSECA**

14 C. C. No. 0702917337

15

16

17

18 **VANESSA PAOLA ARIAS BALSECA**

19 C. C. No. 0702917345

20

21

22

23 **DARWIN ALEX PINEDA PINEDA**

24 C. C. No. 0703366732

25

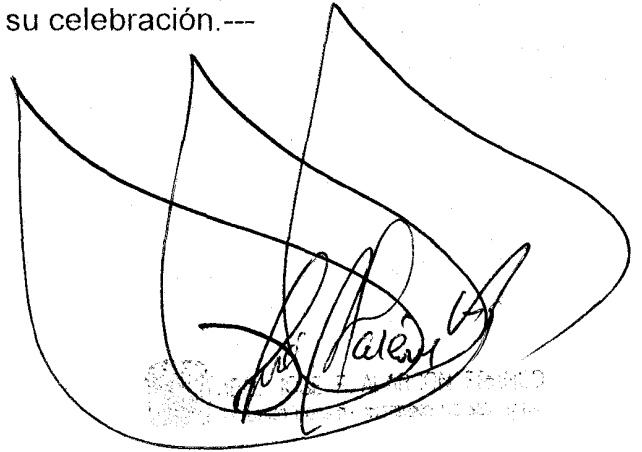
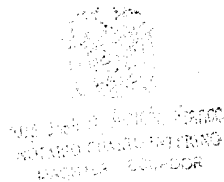
26

27

28

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
MAYOR C. C. NOTARIO EN MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **ONCE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.---

A large, loopy handwritten signature, possibly reading 'R. P. ...', is written over a large, sweeping scribble that forms a wide, open loop.

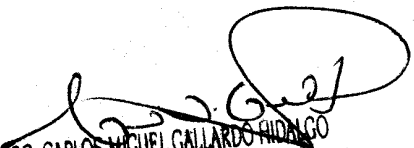


RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000288 del 14 de septiembre del dos mil diez, dictada por el **Abogado Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la presente matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FRUPINARI CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 09 de Septiembre del 2010, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 15 de Septiembre del 2010



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.10.0288, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Septiembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.048 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.924.- Machala, a dieciséis de Septiembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

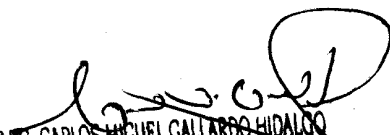

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, dieciséis de Septiembre dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una Copia de la Escritura antes referida y una

Copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **FRUPINARI CIA. LTDA..**- Machala, a dieciséis de
Septiembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA